

Expediente: 278/19

Carátula: **GUILLEN YESSICA SOLEDAD C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO Y PIAZZA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/11/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20312671248 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 278/19



H20703572005

JUICIO: GUILLEN YESSICA SOLEDAD c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO Y PIAZZA S.A. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE N° 278/19

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de noviembre del año 2022, siendo las 09.00 horas, se lleva a cabo la audiencia dispuesta por el proceso SUMARISIMO y ordenada en el presente juicio. A continuación se presenta por ante el Sr. juez (de manera remota a traves de la plataforma ZOOM): la Sra. YESSICA SOLEDAD GUILLEN como parte actora, el Dr. CARLOS ATILIO SOBRECASAS

En primer término se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara a los fines de corroborar sus identidades.

Se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

Luego, el acta se pondrá al comparendo a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

El Sr. Juez realiza unas aclaraciones en cuanto se observa que no fueron debidamente diligenciadas las notificaciones a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO Y PIAZZA S.A. por no cumplir con el término legal que establece el art 401 procesal de ser notificados con una anticipación de 5 días. Por lo tanto se fijará una nueva fecha teniendo en cuenta que el nuevo código establece la notificación con una anticipación de 10 días.

Teniendo en cuenta que la demanda del presente proceso no entra en las previsiones del tipo de proceso sumario por el monto demandado, excediendo las 5 consultas que establece el art 463 del CPCC es que se pone a consideracion de las partes tal situación, por lo cual toma la palabra el Dr. Sobrecasas por la actora, quien solicita que se ordinarice el presente proceso.

En su consecuencia atento a lo requerido por la parte actora, el juzgado dispone que dicho requerimiento sea proveido oportunamente .

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firman S.S., que por ante mí de lo que doy fe.JAJ

Actuación firmada en fecha 18/11/2022

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.